



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	1 DE FEBRERO DE 2014	Suplemento 7451 G
-----------	-----------------------	----------------------	----------------------

No.- 1822

ACUERDO



ACUERDO

LIC. VÍCTOR MANUEL LAMOYI BOCANEGRA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES IX, XIV, XVI Y XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 1, 2, 5, 6 Y 10 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; Y

Considerando

PRIMERO.- Que el 26 de diciembre de 2012, se publicó el Decreto 270, en el suplemento 7336 B al Periódico Oficial del Estado, mediante el cual se reforma, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en la que, entre otros, se realizaron cambios a la estructura organizacional de la administración pública separando las funciones relativas a Administración de la anterior Secretaría de Administración y Finanzas y agregándole las de Planeación, cambiando su denominación actual a Secretaría de Planeación y Finanzas.

SEGUNDO.- Que el primer párrafo del Transitorio Octavo del Decreto en cuestión, precisa que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general cualquier disposición, respecto de las secretarías, unidades o entidades cuyas funciones se reforman o transfieren por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias o unidades que, respectivamente, adquieran tales funciones.

TERCERO.- Que en el Suplemento al Periódico Oficial del Estado, número 7433, de fecha 30 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, que contempla en su artículo 36, las funciones del Subsecretario de Ingresos de dicha dependencia, siendo una de sus atribuciones, ordenar y supervisar la realización de las funciones de verificación del uso de maquinas de comprobación fiscal y de la expedición de comprobantes fiscales.

CUARTO.- Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece de manera genérica parte de las atribuciones que corresponden a los titulares de las dependencias de la administración pública centralizada, y los faculta de manera específica en su fracción XVI, para delegar a los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de Ley o reglamento interior respectivo debe ser ejercidas por dichos titulares.

QUINTO.- Que la fracción IX del numeral anteriormente citado, establece como una facultad del Titular de la Secretaría la de suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia.

SEXTO.- Que el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, establece que al Secretario le corresponde el trámite y solución de los asuntos relaciones con la Secretaría, quien por razones de organización y servicio podrá conferir sus facultades delegables en servidores públicos subalternos.

SÉPTIMO.- Que el artículo 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco, establece que el Secretario tiene la representación de la Secretaría, en el ámbito de su competencia, la cual podrá ser delegada, en su caso, en cualquier servidor público subalterno, salvo las que sean las de ejercicio directo e indelegables

OCTAVO.- Que en el ejercicio de las funciones encomendadas a la Secretaría de Planeación y finanzas, y en la dinámica de las actividades cotidianas que se realizan para el cumplimiento de los actos asignados, se genera la emisión de diversos documentos que para cumplir con las normas que los regulan, requieren ser suscritos por el Titular, así como las diversas órdenes de pago generadas con motivo de los compromisos contractuales que adquiere la misma dependencia.

NOVENO.- Que para agilizar los trámites y existan prontitud en las respuesta de las funciones asignadas a la Secretaría de Planeación y Finanzas, y no retrasar los actos

administrativos que correspondan, es necesario delegar al titular de la Subsecretaría de Ingresos facultades para suscribir los documentos citados en la cláusula que antecede.

Por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

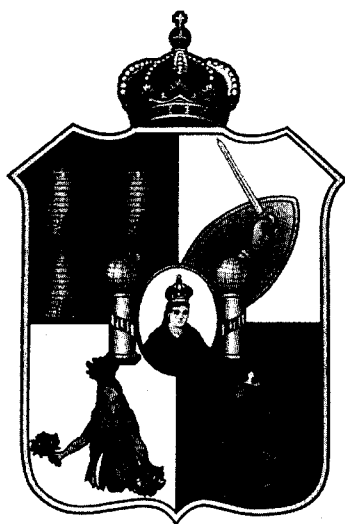
PRIMERO.- Se delega en el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la facultad de autorizar las órdenes de pago que ordenen la ministración de recursos federales, que deriven de aportaciones, participaciones y subsidios a los municipios del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, la Ley de Coordinación Fiscal y los convenios vigentes. ✓

SEGUNDO.- Las facultades delegadas en el acuerdo que antecede al Subsecretario de Ingresos, se hace sin detrimento de que el suscrito las puede ejercer directamente, dependiendo de la importancia o complejidad de que se trate

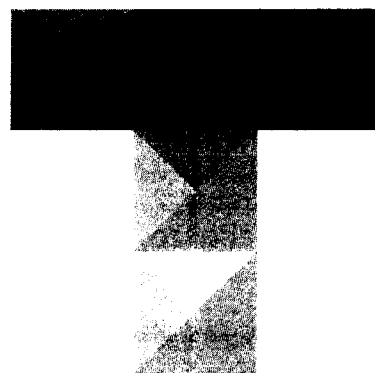
TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. ✓

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'U. R. G.' or similar, with a stylized flourish at the end.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



Tabasco
cambia contigo

***"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.